



**REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPITAL EMPRENDEDOR
CARTA PODER a favor de la INSTITUCIÓN DE CAPITAL EMPRENDEDOR
GESTIONES ADMINISTRATIVAS (Art. 5 Ley 27.349)**

QUIEN SUSCRIBE, DICE: QUE OTORGA CARTA PODER DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS a favor de la Institución de Capital Emprendedor

.....

(Denominación o Razón Social de la Institución en Capital Emprendedor),

..... (Nº de CUIT de la Institución en Capital

Emprendedor), para que en mi nombre y representación actúe ante el REGISTRO

DE INSTITUCIONES DE CAPITAL EMPRENDEDOR y/o la DIRECCIÓN

NACIONAL DE CAPITAL EMPRENDEDOR y/o la SECRETARÍA DE

EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN, con las siguientes

facultades: **I) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** gestionar la inscripción,

modificación y/o baja, como Inversor en Capital Emprendedor, en el REGISTRO

DE INSTITUCIONES DE CAPITAL EMPRENDEDOR, creado en el artículo 4 de la

Ley 27.349; gestionar la obtención del BENEFICIO FISCAL comprendido en el

artículo 7 de la citada norma; con facultad para: iniciar y proseguir hasta su total

terminación toda clase de expedientes; contestar vistas; presentar solicitudes,

declaraciones juradas, escritos, escrituras, informes, recibos, documentos,

informaciones y todo otro instrumento que se exija, así como también a practicar

cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes para el

mejor desempeño de las acciones autorizadas en el instrumento de marras, dentro



de los términos y limitaciones, de lo estipulado en la Ley 27.349, su reglamentación y demás normativa dictada al efecto, relevando a esta Administración de la responsabilidad respecto de las consecuencias emanadas de este mandato II)

VIGENCIA DEL MANDATO: se declara especialmente que la presente CARTA PODER quedará subsistente, sin restricción ni modificación alguna, hasta tanto presente ante el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor o la Dirección Nacional de Capital Emprendedor o la Secretaría de Emprendedores y de la PYME, la revocación expresa del mismo por nota o nueva Carta Poder, sin cuyo requisito se deberá tener por válido el presente.

* En caso de realizar la presentación digital vía TAD, la Carta Poder deberá contar con firma electrónica del Inversor en Capital Emprendedor.

* En caso de realizar la presentación en formato papel, la firma del Inversor en Capital Emprendedor deberá contar con certificación notarial.